**CONTRATO PRIVADO.**

**PAGO DE DIVIDENDOS POR SERVICIOS DE PROGRAMADOR “FULL STACK”**

En la ciudad de Quito, Capital de la Ecuador, a la una de la tarde del día 21 de Diciembre del año dos mil veintidós.- Nosotros, por una parte: **JUAN MANUEL CUENCA VEGA**, empresario, soltero, mayor de edad, Ecuatoriano, quien se identifica con cedula de identidad de Ecuador: Uno siete dos cinco cinco cero tres ocho siete dos (1725503872), compareciendo en nombre y representación de la entidad jurídica denominada **“NATIVADEVS”**, como persona natural, constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la Ecuador, domiciliada en PICHINCHA / QUITO / EL CONDADO / CALLE 4 123 121 Y CALLE 5 PB, empresa del cual es Representante Legal como apoderado generalísimo, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATANTE**” y el señor **JEFFERSON HERNAN SARANGO VEGA** mayor de edad, estado civil soltero, de la ciudad de LOJA/ CARIAMANGA/ CHILE CALLE ATAHUALPA Y CRISTOBAL COLON 01-57, Ecuatoriano, quien se identifica con cédula/pasaporte Número: 1105707341, quien actúa en su propio nombre y representación, en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido celebrar el presente “Contrato Privado de pago de dividendos por servicios de Programador Full Stack” que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO): EL CONTRATADO** brindara los servicios de **Programador Full Stack** para la persona natural **JUAN MANUEL CUENCA VEGA.** en el desarrollo y actualizaciones de las aplicaciones de dicha empresa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (VIGENCIA):** La vigencia del presente contrato será de tiempo indefinido y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes.

**CLÁUSULA TERCERA: (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL): A**. Las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la “Información Confidencial”, que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.- **B**. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la “Información Confidencial” que reciba de la parte divulgante y a no darla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos



autorizados por la compañía, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.- **C**. La parte receptora se obliga a no divulgar la “Información Confidencial” a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante.- **D**. La parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la “Información Confidencial” propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a su personal que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.-**E**. La parte receptora está de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciba de la otra partees y seguirá siendo propiedad de ésta última, a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados por la compañía y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, Licencias de uso respecto de la “Información Confidencial”.- **F**. La parte receptora se obliga a utilizar la “Información Confidencial” de cualquiera de las otras partes, únicamente para la compra de una de ellas de la empresa y/o marcas relativas a servicios y productos objeto del contrato.- **G**. Las partes convienen que en caso que la parte receptora incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la parte divulgante.- **H**. No obstante lo dispuesto en contrario en este convenio ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información: **H1**. Que previa a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.- **H2**. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del receptor o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla.- **H3**. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.- **H4**. Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.- **I**. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio o, en su caso, de su prórroga, toda la “Información Confidencial” transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, a la parte receptora por la divulgante, deberá ser devuelta a la parte divulgante o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante, a elección de la parte divulgante. En caso de que la parte receptora no cumpla con la devolución o la destrucción en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante dentro del plazo establecido en la presente Cláusula, será considerado como Falta o indisciplina Grave y se procederá a realizar demanda ante las autoridades competentes.- **J**. Las obligaciones establecidas en éste convenio para la parte receptora, respecto a la confidencialidad, de la “Información Confidencial” y al uso de la misma, prevalecerán a la terminación de este instrumento, por un periodo de por lo menos 2 (dos) años a partir de dicha terminación.- **K**. Este convenio constituye el acuerdo total entre



las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.- **l**. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: (REMUNERACION Y FORMA DE PAGO):** El pago por los servicios prestados será de 900 Dólares Americanos. Cada fin de mes.

**CLÁUSULA QUINTA**: **(RESCISIÓN DEL CONTRATO):** Este Contrato de Prestación de Servicios de

Programador Full Stack podrá ser rescindido por las siguientes causas: **1.-** Incumplimiento de cualquiera de las partes con lo estipulado en el presente Contrato. **2.-** Mutuo acuerdo de la partes. **3.-**Voluntad de una de las partes, para lo cual deberá notificar a la otra con anticipación.

**CLÁUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR, SOFTWARE PROPIETARIO):** Queda establecido en el presente contrato que todo lo desarrollado y/o relacionado a marcas de **NATIVADEVS.** Como lo son diseños visuales, audiovisuales, códigos de programación, software y material elaborado para el Marketing son propiedad única y exclusiva de **JUAN MANUEL CUENCA VEGA.** y no del equipo de desarrollo de la empresa, por lo que al finalizar el contrato por cualquier causa deberá entregarse todos los accesos, códigos o diseños desarrollados a la compañía.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: (FALTAS O INDISCIPLINAS GRAVES):** Serán consideradas faltas o indisciplinas graves y de carácter sancionable o incluso la separación temporal o definitiva: **A**. Revelar secretos estratégicos de la empresa.- **B**. Incumplir con el contrato.- **C**. Ausentarse reiterada veces sin previa justificación y notificación a las oficinas y/o reuniones virtuales.- **D**. Insubordinación.- **E**. No colaborar con otros miembros del equipo.- **F**. Malversación y desvío de recursos.- **G**. Actuar contra la vida e integridad física de cualquier miembro del equipo.- **H**. Divulgación o usurpación de la propiedad intelectual de la compañía **NATIVADEVS.** establecido en la cláusula Séptima del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: (DOMICILIO Y LEYES APLICABLES):** Este Contrato será interpretado en todas y cada una de sus partes de conformidad con las Leyes de la República de Ecuador y para los fines pertinentes, las partes del mismo se someten al domicilio de la Ciudad de Quito.

**CLÁUSULA NOVENA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO):** El presente Contrato podrá ser modificado y/o reformado de mutuo consentimiento entre las partes contratantes, en consecuencia, las modificaciones se estipularán por medio de Adendas al Contrato las cuales formarán parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA: (ACEPTACIÓN):** Las partes aceptan las condiciones, términos, derechos y obligaciones de este Contrato y todo lo consignado en las cláusulas que anteceden, estando claros del valor, alcance y trascendencia de la celebración de este contrato y de las renuncias tanto implícitas como explícitas que ambos han hecho en el mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Quito el día 21 del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.



**JUAN MANUEL CUENCA VEGA** **JEFFERSON HERNAN SARANGO VEGA**

****